

|                                                                                   |         |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------|
|  | FORMATO | VERSIÓN: 3            |
|                                                                                   |         | CÓDIGO: A-AD-GC-F-041 |
| ASIGNACION DE SUPERVISION                                                         |         | FECHA: 04/Mar/2025    |

Tunja

Doctor (a)

**SANDRA MILENA URRUTIA PEREZ**

Secretaria de TIC y Gobierno Abierto

Gobernación de Boyacá

Ciudad

**REFERENCIA: 29. Supervisión contrato. CO1.PCCNTR.8151423/2734**

Anexo a la presente copia del contrato. **CO1.PCCNTR.8151423/2734**; cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA LA TOMA DE DECISIONES DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ”, suscrito con: **GUSTAVO ADOLFO MUÑOZLANCHEROS**; en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el contrato y demás documentos del proceso se encuentran en plataforma, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y artículo 86 numeral 5 de la Ordenanza Departamental No. 049 de 2018.

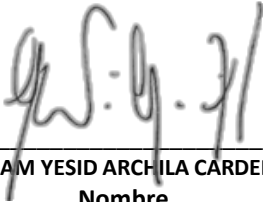
Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP: <https://www.contratos.gov.co> o sistema Quyne – Gobernación de Boyacá.

Igualmente, se les recuerda verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor publicar de manera inmediata, en el SECOP II, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Cordial saludo,


---

**WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS**  
 Nombre  
 Secretario (a) de Contratación

Elaboro: Misael Calderón M.